

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 220



martes, 19 de noviembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-220

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Dordoniz,  
Condado de Treviño (Burgos)

4

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa Compañía Minera Río Tirón 2019-2022.  
Cerezo de Río Tirón (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de  
empleados de esta Diputación y del Instituto Provincial para  
el Deporte y la Juventud

24

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir  
en propiedad una plaza de técnico de medioambiente

29

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal  
reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

31

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, ejercicio 2019 32

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019 38

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos doscientos sesenta y ocho para el presupuesto de 2019 39

Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición 41

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS**

Aprobación de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral temporal, mediante sistema de oposición 47

### **AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 56

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 57

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Designación de representantes municipales en los órganos y entidades en que ha de estar representado este Ayuntamiento 59

### **AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 61

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 62

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2019 63

### **JUNTA VECINAL DE EDESA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 64

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 65



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO**

Subasta del aprovechamiento forestal del M.U.P. 705, denominado Vegas, Costurilla y Mojones para aprovechamiento de maderas 66

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 68

### **JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por el servicio de abastecimiento de agua potable 69

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 70

### **MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 71



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-S-21.

El Ayuntamiento de Condado de Treviño ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Dordoniz.

Cauce: Arroyo innominado.

Término municipal del vertido: Condado de Treviño (Burgos).

El vertido, con un volumen de 2.240 m<sup>3</sup> anuales, es tratado mediante fosa séptica con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2019.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de noviembre de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del convenio colectivo de la empresa Compañía Minera Río Tirón (C.C. 09000742011981).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Compañía Minera Río Tirón para el centro de trabajo ubicado en Cerezo de Río Tirón (Burgos), suscrito el día 5 de julio de 2019 entre los representantes de la mercantil y el Comité de Empresa, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, (BOCYL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 5 de noviembre de 2019.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO «MINAS DE RÍO TIRÓN»  
DE COMPAÑÍA MINERA RÍO TIRÓN  
2019-2022  
CEREZO DE RÍO TIRÓN (BURGOS)

CAPÍTULO I  
ÁMBITO Y GARANTÍAS PERSONALES

*Artículo 1.º – Partes que lo conciertan. Ámbito territorial y funcional.*

1. Las partes que conciertan el presente convenio son la dirección de la empresa CMRT, de un lado y, de otro, el comité de empresa.

2. Las estipulaciones de este convenio establecen las condiciones laborales entre la empresa «Compañía Minera Río Tirón» y los trabajadores que prestan sus servicios en las distintas instalaciones y dependencias del centro de trabajo ubicado en Cerezo de Río Tirón (Burgos), con exclusión del personal técnico, administrativo y los comprendidos en el artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal exceptuado en el párrafo precedente salvo los del artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, podrán si libremente solicitan, acogerse a las estipulaciones del presente convenio colectivo.

*Artículo 2.º – Ámbito temporal y denuncia.*

La duración del presente convenio será de cuatro años, esto es desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 5.º y concordantes, con la excepción de lo que expresamente se señale en alguna materia.

Se considera denunciado el convenio a la firma del mismo, no obstante y, a los efectos de recordatorio, se comunicará por escrito con un mes de antelación al vencimiento por una de las partes a la otra.

Se mantendrá la vigencia de este convenio colectivo en tanto no sea sustituido por otro nuevo.

*Artículo 3.º – Garantías personales.*

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

CAPÍTULO II  
CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

*Artículo 4.º – Definición.*

Durante la vigencia del convenio colectivo tendrán la consideración de conceptos retributivos, los siguientes:



A) Salariales:

- Salario convenio.
- Antigüedad.
- Pluses y complementos (excepto el de desplazamiento).

B) Extrasalariales:

- Plus de desplazamiento.

*Artículo 5.º – Incremento económico.*

El incremento salarial pactado para el año 2019 es el 2%, garantizando el I.P.C real del año 2018.

El incremento salarial pactado para el año 2020 es el 2%, garantizando el I.P.C real de 2019 más 0,25 puntos.

El incremento salarial pactado para el año 2021 es el 2%, garantizando el IPC real de 2020 más 0,25 puntos.

El incremento salarial pactado para el año 2022 es el 2%, garantizando el IPC real de 2021 más 0,25 puntos.

*Artículo 6.º – Revisión salarial.*

En el supuesto de que el I.P.C. real del año 2022 fuese superior a la cuantía aplicada en dicho año, se revisarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022, dicha revisión se hará efectiva en enero de 2023.

*Artículo 7.º – Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad para el año 2019 se abonará a partir del día primero del mes en que se cumpla, en los siguientes valores:

- Trienio: 17,23 euros.
- Quinquenio: 34.47 euros.
- Tope máximo (2 trienios y 4 quinquenios): 172.33 euros.

*Artículo 8.º – Plus de continuidad.*

Este plus, que viene a compensar el hecho de comer el bocadillo a pie de máquina y/o aparato sin interrumpir las tareas habituales, será percibido por todos los trabajadores de plantas que presten su actividad laboral en régimen de trabajo a turnos, así como por aquellos trabajadores que cumpliendo su horario en régimen de jornada partida, trabajen 5 horas continuadas sin parar para el bocadillo y sin computar horas extraordinarias.

*Artículo 9.º – Plus de desplazamiento.*

Será percibido por todos los trabajadores afectados por este convenio cuando efectúen un desplazamiento a la mina, para cumplir su jornada laboral.

Si por necesidades de la empresa, un trabajador de los que lo percibe habitualmente, cumpliera ésta en otro lugar, distinto de la mina, también lo percibirá.

En ningún caso se devengará más de un plus por cada jornada laboral.



Ello no obstante, el incremento pactado para cada año, aplicado sobre el importe global devengado por este concepto en el año anterior, será incorporado a salario, según se establece en los artículos 12.º y 13.º de este convenio.

*Artículo 10.º – Complemento de puesto de trabajo.*

A los efectos de retribuir las condiciones de prestación de servicios en condiciones molestas o penosas que pudieran existir en el centro de trabajo, con independencia de la adopción por parte de la empresa de todas las medidas de prevención de riesgos adecuadas, condiciones de trabajo derivadas de cambios de temperatura, o ruido, entre otros, se abonará una cantidad fija anual en doce pagas, que se incrementará con la cantidad pactada para cada año.

*Artículo 11.º – Plus de turnicidad.*

Se establece dicho plus para el personal que trabaja a turno. Se abonará una cantidad fija anual en doce pagas si se trabaja todo el año a turno, y la parte proporcional a los días trabajados a turno, si no se trabaja todo el año. Dicha cantidad se incrementará con la cantidad pactada para cada año.

*Artículo 12.º – Reparto del incremento económico.*

El incremento económico experimentado por los pluses de continuidad, festivos o domingos mañana tarde y noche, sábados de mañana tarde y noche y nocturnidad, será del 100% del incremento pactado en el artículo 5.º.

El incremento sobre el plus de desplazamiento previsto en el artículo 9.º de este convenio será incorporado a salario, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

*Artículo 13.º – Tablas salariales.*

Las tablas salariales se confeccionarán añadiendo al importe anual que resulte de aplicar el porcentaje para cada año a las tablas del año inmediatamente anterior, la cantidad resultante de dividir el importe de la suma de las cantidades previstas en el último párrafo de los artículos 9.º y 12.º entre el número de trabajadores fijos existentes el día 1.º de enero de cada año. Dicho reparto se hará lineal para cada una de las categorías.

Se incluye como anexo primero al presente texto las tablas salariales e importe unitario de pluses correspondiente al año 2019.

*Artículo 14.º – Pagas extraordinarias.*

Se mantienen dos gratificaciones al año, abonables el día 15 de junio y 15 de diciembre, así como la paga anual de beneficios, pagadera junto con la paga correspondiente al mes de septiembre.

Cada paga será por el importe de una mensualidad de salario convenio más antigüedad.

### CAPÍTULO III

#### JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

*Artículo 15.º – Jornada.*

La jornada de trabajo será para el personal de turno de 1.716 horas y para el personal de varios, será de 1728 horas de trabajo efectivo para cada uno de los años de





vigencia del presente convenio colectivo. Si por imperativo legal derivado de la publicación de una norma legal de rango superior al presente convenio, la jornada legal ahora vigente (que equivale a 1.826,27 horas al año) se redujera, la jornada anual aquí pactada quedará afectada en la medida necesaria para garantizar 16 horas menos de la nueva jornada legal, si no mantuviera dicha diferencia mínima de 16 horas.

De la jornada anual pactada en el párrafo anterior, cuatro horas se destinarán exclusivamente para formación y sólo serán exigibles si la empresa ha destinado y dado dieciséis horas para formación a los efectos de lo previsto en el artículo 23, 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el personal de jornada partida, ésta se desarrollará de lunes a viernes, ambos inclusive.

Del 1 de junio al 15 de septiembre, todos los viernes y las vísperas de festivos, se realizará jornada intensiva por este personal de jornada partida.

Para el personal de jornada continuada, dado el sistema de fabricación de la empresa, el trabajo se desarrollará en turnos rotativos por ciclos de mañana, tarde, noche, y jornada partida, descansando dos días entre cada ciclo.

El personal que trabaja en rotación de quinto turno, desde 2020, en virtud de los solapes y el régimen de trabajo, tendrá derecho a un día de libre disposición que deberá disfrutar a lo largo del año, con las siguientes limitaciones; deberá dar un preaviso mínimo de 7 días, no podrá solaparlo a vacaciones, salvo acuerdo en contrario, y no podrá pedirlo si la empresa tuviera que sustituirle.

*Artículo 16.º – Horas extraordinarias.*

Se considerará hora extraordinaria aquella que exceda de la jornada diaria a realizar por cada trabajador, según el calendario laboral vigente.

Estas serán abonadas con el 75% de incremento sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales.

No se tendrá en cuenta a efectos de las horas extraordinarias habituales, las exigencias por necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias especiales, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias habituales.

*Artículo 17.º – Descanso semanal.*

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

No obstante, para los trabajadores a turnos, será compensado dicho cumplimiento en función de lo establecido en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, que regula los sistemas de descanso en las empresas con régimen de trabajo a turnos; de manera que dejará de disfrutar al descanso semanal antes indicado para disfrutarlo en forma continuada, según se establece en el artículo de jornada.



En el supuesto de que un trabajador al que corresponde descanso semanal según el calendario laboral, fuese llamado por la dirección de la empresa para sustituir a otro compañero, se le abonará un complemento de descanso de 76.51 euros.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la dirección de la empresa, los descansos que pudieran acumularse por este sistema se disfrutarán de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

*Artículo 18.º – Festivos.*

A los efectos del calendario laboral que se confeccione para cada año, tendrán la consideración de días festivos, además de los que señale el calendario oficial para la provincia de Burgos y el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, el día de San Agustín (28 de agosto).

*Artículo 19.º – Primas especiales de Semana Santa, verano y Navidad.*

Queda suprimido el concepto de paradas del convenio colectivo puesto que la producción será continuada durante todo el año. Por ello, se suprimirá la parada de verano. No obstante, en determinadas épocas del año, para el personal de plantas la empresa abonará complementos especiales conforme se regula en este artículo:

Para el personal de plantas, se aplicarán las siguientes primas:

a) Semana Santa, verano y laborables de Navidad: Las establecidas en tablas salariales, más complemento de festivos.

b) Noche Buena y Noche Vieja. Noche: Las establecidas en tablas salariales más complemento de festivo y descanso de 8 horas.

c) Navidad y Año Nuevo. Mañana: Las establecidas en tablas salariales, más complemento de festivo.

d) Navidad y Año Nuevo. Tarde y noche: Las establecidas en tablas salariales, más complemento de festivo.

Para el personal de turno de la sección de logística, al no ser necesario que trabajen los días de Noche Buena y Noche Vieja de Noche y los días de Navidad y Año Nuevo de mañana, tarde y noche, solo se aplicará las primas especificadas en el apartado a) del párrafo anterior. Si en algún momento fuera necesario, los trabajadores que voluntariamente trabajen estos festivos el tratamiento sería igual a los apartados b), c) y d), especificados anteriormente.

Para el personal de las secciones de mantenimiento y explotación, aparte de las fiestas establecidas en calendario oficial, los días laborables comprendidos entre el día 23 de diciembre y el 1 de enero se considerarán de descanso con cargo a horas recuperadas. Si en algún momento fuera necesario, el personal que trabaje estos días laborables, se aplicará las primas especificadas en el apartado a).

A efectos de la prima de verano, se considerarán 5 días, dentro de los cuales tendrán la consideración de festivos tres días, dos de ellos serán los que marque el Ayuntamiento de Cerezo y además el día 28 de agosto, San Agustín.



En cualquier caso se acuerda que el plus de sábado y/o domingo, si correspondiera, no será acumulable al plus de festivo.

*Artículo 20.º – Vacaciones.*

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, no sustituibles por compensación económica alguna.

Durante los meses de verano se disfrutará de 21 días naturales consecutivos de vacaciones, estableciéndose al respecto, con dos meses de antelación, los correspondientes turnos si fuera necesario.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la dirección de la empresa, el resto de vacaciones se disfrutarán por los trabajadores de mutuo acuerdo entre estos y la empresa.

CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

*Artículo 21.º – Grupos profesionales.*

Teniendo en cuenta el ámbito personal del convenio, se pacta la existencia de dos grupos profesionales.

1. – Grupo 1. Integra al personal de limpieza y/ o cocina, con la única categoría A.

2. – Grupo 2. Integra al personal de producción de las distintas instalaciones y dependencias del centro de trabajo de CMRT y que desarrollan su actividad bajo la dependencia organizativa y técnica de encargados y técnicos de los distintos departamentos.

En este grupo 2, se integran las siguientes cinco categorías, que sustituyen a las tradicionales categorías profesionales:

– Categoría 1: Se considera categoría de entrada en la empresa, pudiendo desarrollar trabajos en cualquiera de los departamentos e instalaciones, siendo una categoría en la que se va adquiriendo el conocimiento de las distintas actividades mineras.

En esta categoría se permanecerá tres años, promocionando automáticamente a la categoría 2.

– Categoría 2: En esta categoría pueden desarrollarse trabajos con una correcta cualificación, normalmente centrados en un departamento, alcanzando el nivel de cualificación que tradicionalmente en la empresa se ha considerado de peón de fabricación o ayudante de taller.

En esta categoría se permanecerá cuatro años, si bien a los dos años de permanencia en la misma se producirá un incremento salarial, de tal modo que en tablas figurará un salario base de categoría 2, a) que se corresponderá con el de entrada en la categoría y un salario base de categoría 2, b) al cumplir dos años en dicha categoría.

De la categoría 2 se puede promocionar a la categoría 3 si se realizan, con carácter voluntario, dos cursos que ofrezca la empresa, de 20 horas de duración como máximo y



no más de uno por año, fuera de la jornada de trabajo. Si CMRT no ofreciera los cursos se entenderá que se han realizado.

– Categoría 3: Esta categoría implica la especialidad en los trabajos de CMRT que tradicionalmente se han venido correspondiendo con las categorías profesionales de especialista de 2.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup>, almacenero, conductor y barrenero, pudiendo desarrollar el trabajo en cualquiera de las instalaciones o dependencias con perfecto conocimiento y práctica.

Se podrá promocionar, como mínimo tres trabajadores por año, a la categoría 4, transcurridos cuatro años en la categoría 3, siempre que se hayan realizado voluntariamente dos cursos que ofrezca la empresa, de 30 horas de duración como máximo y no más de uno por año, fuera de la jornada de trabajo. Si CMRT no ofreciera los cursos se entenderá que se han realizado.

– Categoría 4: En esta categoría se integra el personal que, con la experiencia de cuatro o más años en la categoría 3, ha realizado los dos cursos ofrecidos por la empresa y ha promocionado. Integra, igualmente, las antiguas categorías profesionales de oficial de 3.<sup>a</sup> y fogonero.

– Categoría 5: Es la máxima categoría dentro del grupo profesional. Implica un total grado de autonomía en la realización de cualquier trabajo encomendado y el trabajador puede sustituir a un encargado en cualquier momento, si fuera necesario. Integra, igualmente esta categoría, las antiguas de oficial de 2.<sup>a</sup> y de 1.<sup>a</sup>.

Esta categoría es de libre designación por la dirección de CMRT.

*Artículo 22.º – Movilidad funcional.*

La empresa podrá efectuar, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, la necesaria movilidad funcional al objeto de dar cumplimiento a las necesidades del proceso productivo.

En los supuestos de cambio de trabajo superior a un mes, la dirección de la empresa lo pondrá previamente en conocimiento del comité.

*Artículo 23.º – Suplencias.*

Cuando un trabajador que, según su calendario tenga que trabajar 16 horas diurnas en dos jornadas consecutivas, sea llamado a trabajar en turno de noche para hacer una suplencia, se le computarán 16 horas, exclusivamente a efectos de cómputo de jornada. Así mismo se le computarán 16 horas cuando la suplencia sea el viernes o el sábado en turno de noche.

*Artículo 24.º – Pérdida de aptitud o capacidad laboral.*

1. La empresa si se declarase por el I.N.S.S. que un trabajador ha perdido parcialmente su capacidad laboral para la actividad que venía desarrollando deberá destinarlo a otro trabajo compatible con sus facultades antes de rescindir su contrato de trabajo por razón de dicha incapacidad, conservándole su categoría profesional. Todo esto habrá de hacerse con un informe previo de los representantes de los trabajadores, acompañado de un certificado médico señalado por éstos y otro expedido por un



facultativo designado por la empresa, con acompañamiento de análisis de rendimientos y test realizados por personal competente.

2. Cuando se produzcan las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, la dirección de la empresa, con conocimiento del comité de empresa, facilitará los medios necesarios para la conveniente reconversión o perfeccionamiento profesional del trabajador afectado durante un período no superior a tres meses.

En cualquier caso la no aceptación, por parte del trabajador de la formación, o de la nueva actividad profesional, ofrecidas, producirá los efectos de rescisión voluntaria de contrato de trabajo.

#### CAPÍTULO V RÉGIMEN ASISTENCIAL Y SOCIAL

##### *Artículo 25.º – Equipos de trabajo.*

La empresa proveerá a todos los trabajadores de los E.P.I.'s (equipos de protección individual), que necesiten al año.

Dichos equipos serán repuestos por la empresa contra entrega de los deteriorados.

##### *Artículo 26.º – Seguro colectivo de vida e incapacidad.*

En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de este convenio, la empresa formalizará con una empresa aseguradora de reconocida solvencia, un seguro de vida e incapacidad que cubra una indemnización de 24.280 euros, en caso de muerte o incapacidad permanente total o absoluta, que se eleva a 48.560 euros en caso de que la incapacidad permanente total o absoluta para todo trabajo derive de accidente. (Los conceptos de incapacidad permanente total y de incapacidad permanente absoluta se corresponden con los conceptos de la Ley General de Seguridad Social).

Tales importes no quedarán afectados por el incremento salarial anual pactado en este convenio.

##### *Artículo 27.º – Becas de estudio.*

La empresa otorgará becas de estudio a los hijos de trabajadores, siempre que no se trate de un curso repetido.

La dotación para becas se establece para cursar estudios, y con el importe, que a continuación se señala:

#### CURSOS 2019 Y 2020

E.P.O.	220 euros anuales
E.S.O.	340 euros anuales
Bachillerato y F.P.	400 euros anuales
Carreras Universitarias	1.220 euros anuales



CURSOS 2021 Y 2022

E.P.O.	240 euros anuales.
E.S.O.	360 euros anuales.
Bachillerato y F.P.	420 euros anuales.
Carreras Universitarias	1.240 euros anuales

Dichos importes serán prorrateados por asignatura de curso matriculado y sin repetir.

Tales importes no quedarán afectados por el incremento salarial anual pactado en este convenio.

*Artículo 28.º – Bolsa de Navidad.*

El personal de la empresa seguirá percibiendo la tradicional bolsa de Navidad en su composición habitual.

*Artículo 29.º – Fondo de Asistencia Social.*

Se mantiene un Fondo de Asistencia Social que estará dotado de 58.070 euros para el año 2019.

Durante la vigencia del presente convenio el importe de este fondo se destinará preferentemente a la concesión de préstamos para la adquisición de vehículos de traslado a la mina por parte de los trabajadores.

La regulación de las condiciones para la concesión de estos préstamos, así como sus características, están definidas en el correspondiente Reglamento del Fondo aprobado por la comisión mixta.

Las ayudas de este fondo se concederán como máximo, por un periodo de dos años, a partir de la fecha de la concesión.

*Artículo 30.º – Reconocimientos médicos.*

Anualmente la dirección de la empresa facilitará y costeará un reconocimiento médico de todo el personal, remitiéndose a cada trabajador los resultados del mismo.

Dichos reconocimientos se efectuarán en la jornada laboral.

*Artículo 31.º – Incapacidad temporal.*

En caso de I.T. por enfermedad o accidente, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el salario convenio y el que abone la Seguridad Social. Si bien deben tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

1. En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará el 100% del salario promedio percibido en los tres últimos meses.

2. En caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, si el trabajador requiere intervención quirúrgica u hospitalización (entendiéndose por hospitalización cuando el trabajador esté uno o mas días ingresado en un establecimiento sanitario) se abonará el 100% del salario desde el primer día hasta el día 30 (durante esos 30 días, se considerará salario el promedio de lo percibido en los tres últimos meses). Igualmente se



abonará el 100% cuando la enfermedad o accidente no laboral exceda los 30 días ininterrumpidos de duración, que se hará efectiva a partir del día 31.

3. En caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral se estará a lo dispuesto en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, en el supuesto de que el período de vacaciones no pueda disfrutarse, total o parcialmente, durante el año natural que corresponde, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La comisión mixta velará por la realidad de la situación del trabajador beneficiario de esta concesión.

Esta situación no interrumpirá el calendario laboral pactado para cada trabajador, ni los descansos ni las vacaciones conocidas según lo previsto en este convenio; no obstante lo cual el periodo de vacaciones quedará interrumpido cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. con anterioridad al comienzo de tales vacaciones.

*Artículo 32.º – Licencias retribuidas.*

1. En relación con los dos días por internamiento hospitalario de familiares regulado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que dichos dos días pueden cogerse ininterrumpidamente en cualquier periodo mientras dure el internamiento.

2. En el supuesto de que un hijo menor de 12 años y padres mayores de 75 años, deban acudir al especialista a Burgos u otra capital por prescripción facultativa del médico de cabecera y le tuviera que acompañar el trabajador, tendrá derecho a 16 horas anuales.

*Artículo 33.º – Comisión mixta.*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio.

Esta comisión será paritaria por el comité de empresa y por la dirección, debiendo fijarse las reuniones por mutuo acuerdo de las partes, bajo el principio de buena fe.

Son funciones específicas de la comisión mixta las siguientes:

1.º – Interpretación del convenio.

2.º – Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

3.º – A requerimiento de cualquier trabajador o de la empresa, deberá intentar mediar o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio.

4.º – Negociar el calendario laboral de cada año.

5.º – Cualquier otra que las partes específicamente fijaren.

6.º – Específicamente se pacta, conforme exige el artículo 85, 3, c) del Estatuto de los Trabajadores (contenido mínimo de un convenio colectivo) que, en los supuestos de discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de condiciones de trabajo a que se



refiere el artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, una vez agotado el preceptivo período de consultas, será esta comisión paritaria la competente

Esta comisión paritaria deberá reunirse a este efecto dentro de los siete días siguientes a la petición de cualquiera de las partes. En caso de desacuerdo, la discrepancia será sometida en el plazo máximo de 7 días siguientes a la mediación del SERLA de Burgos.

*Artículo 34.º – Desplazamiento comité de empresa.*

Cuando cualquiera de los miembros del comité, así como el delegado minero, por gestiones derivadas de su representación precisen ir a Burgos, la empresa abonará por cada desplazamiento realizado, y a cada uno de sus componentes, además de sus haberes, 72.93 euros, en concepto de gastos, hasta un máximo de 5 viajes por año.

*Artículo 35.º – Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades.*

De acuerdo con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 45.1 de la L.O. 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se establecen los siguientes objetivos de Igualdad de Oportunidades en el Trabajo, los cuales son importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada:

– Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

– Que las mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se velará por la no discriminación en base a los supuestos recogidos en el artículo 14 de la Constitución Española.

– Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas, tanto para las mujeres, como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas Administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

*Artículo 36.º – Prevención y tratamiento del acoso.*

La empresa se compromete a crear y mantener un entorno laboral libre de acoso, donde se respeten la dignidad de sus trabajadores/as, persiguiendo y sancionando toda actitud de acoso.

Constituye acoso laboral aquellos actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el trabajador/a por sus superiores, compañeros/as, o unos y otros, y que afectan y atentan contra la dignidad de la salud física o moral de la persona afectada.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.





Aquella persona víctima de acoso, podrá dar cuenta a la empresa, a través de la representación legal o directamente, informando de las circunstancias ocurridas, quien es el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones y consecuencias del hecho. La empresa abrirá las diligencias oportunas para verificar la realidad de las imputaciones e impedir la continuidad de la situación denunciada, guardando absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso será considerada siempre como falta muy grave.

*Artículo 37.º – Cláusula antidiscriminatoria.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad. Del mismo modo se comprometen a corregir cualquier tipo de discriminación que pudiera existir.

Discriminación directa por razón de sexo: Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido, o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Discriminación indirecta por razón de sexo: Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

*Artículo 38.º – Régimen disciplinario.*

1. Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en los puntos siguientes.

2. Graduación de las faltas. Toda falta cometida por un trabajador/a, se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. – Se consideran faltas leves las siguientes:

a) Las faltas de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

b) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivo justificado, al no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono de servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicios de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.



- f) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que no afecte al percibo del plus de distancia o transporte del vigente convenio.
- h) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- i) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- j) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores/as, y tampoco produzca daños graves en las instalaciones, pues de lo contrario, y en cualquiera de los supuestos anteriores, se transformaría su graduación como falta grave.

Faltas graves. – Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a quince minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días naturales.
- b) Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días naturales.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considera como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- e) La simulación de enfermedad o accidente.
- f) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- g) Simular la presencia de otro trabajador/a, fichando, contestando o firmado por él.
- h) La negligencia o desidia en el trabajo, que afecte a la buena marcha del servicio.
- i) La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador/a, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- j) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para uso propio.
- k) La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse a esta.
- l) La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.



m) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores/as o daños graves en sus instalaciones o equipos.

n) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que afecte al percibo del plus de distancia o transporte del vigente convenio. En caso de reincidencia se podría considerar como falta muy grave.

Faltas muy graves. – Se considerarán como faltas muy graves, las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a quince minutos, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.

b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo, en cualquier otro lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primera materia, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

d) La condena por delito de robo, hurto o malversación fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para esta desconfianza respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

f) La embriaguez habitual.

g) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada relativos a aspectos legales de la entidad, empleados, productos, instalaciones, etc., así como facilitar información reservada o considerada como confidencial del negocio por parte de aquellas personas que la manejan a cualquier miembro de la empresa que no deba conocerlos por razón de su puesto.

h) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

i) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

k) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las Leyes.

l) El originar frecuentes riñas y pendencia con los compañeros de trabajo.



m) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

n) El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa. El trabajador o trabajadora que sufra acoso sexual, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del empresario, dándose también conocimiento a los representantes de los trabajadores/as. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo.

### 3. Varios:

Quien mande realizar un trabajo, debe cerciorarse previamente y será además responsable, de que las condiciones en las que se va a realizar el trabajo sean seguras, exigiendo al operario el cumplimiento de las medidas de prevención existentes, así como el uso de las herramientas adecuadas y de la utilización del equipo de protección personal establecido, siendo sancionable dicha actuación en caso de incumplir las medidas conforme al presente convenio.

#### *Artículo 39.º – Régimen de sanciones.*

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio colectivo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita motivada al trabajador/a. En cualquier caso, la empresa dará cuenta al comité o delegados de personal, o delegados sindicales, al mismo tiempo que el propio afectado, de toda sanción que imponga.

Para la sanción de las faltas graves o muy graves cometidas por miembros de comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales del artículo 10 de la LOLS, se requerirá la tramitación de expediente contradictorio conforme a las siguientes reglas:

1. La dirección de la empresa notificará al trabajador, al comité de empresa y al sindicato al que pertenezca el representante afectado por escrito un pliego con los hechos en que pudiera haber incurrido con expresión de los posibles preceptos infringidos.

2. Desde la entrega del pliego, el trabajador, el comité de empresa y el sindicato dispondrán de 7 días naturales a efectos de formular el correspondiente escrito de alegaciones o pliego de descargos en defensa de los intereses del trabajador.

3. Una vez transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, la dirección de la empresa, valorando estas de haber sido formuladas, notificará por escrito al trabajador, al comité de empresa y al sindicato, la resolución del expediente haciendo constar, en su caso, la calificación definitiva de la falta cometida como leve, grave o muy grave, el apartado concreto de los artículos en que queda tipificada, así como la sanción impuesta y la fecha de efectos de esta última. De no constatarse la existencia de conducta se comunicará por escrito al comité de empresa y al trabajador la no existencia de sanción alguna.



*Artículo 40.º – Sanciones máximas.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

*Artículo 41.º – Prescripción.*

Dependiendo de su graduación, la facultad de la empresa para sancionar prescribe a los siguientes días:

- Faltas leves: Diez días.
- Faltas graves: Veinte días.
- Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En relación con el contrato de formación se altera lo establecido en la normativa general en los siguientes extremos:

- a) La edad máxima para celebrar contrato de formación será de 22 años.
- b) La duración máxima del contrato no podrá superar los tres años, no pudiendo ser el período de prueba superior a 30 días. Sólo se podrán pactar dos prórrogas.
- c) A la finalización del contrato, la empresa estará obligada a entregar un certificado de profesionalidad debidamente homologado por la Administración.
- d) El Salario que percibirán los aprendices no podrá ser inferior al 70% el primer año, al 80% el segundo año y al 85% el tercer año, del sueldo anual de la categoría 1.
- e) En lo no pactado respecto de este contrato de formación se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables con carácter general al contrato de formación.
- g) La regulación específica de este contrato en la empresa CMRT mantendrá su vigencia hasta el próximo convenio colectivo de empresa, en cuyo momento podrá pactarse una nueva regulación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Plus de prevención. –

- a) En función del índice de gravedad, que no incluye los accidentes in itinere, los ACV (accidentes cerebro vasculares) y los infartos y que tampoco incluye las horas que se computan por valoración teórica de daño corporal, se abonarán:



- 119 euros, si el índice de gravedad oscila entre el 2,16 y 2,08.
- 119 euros más, si el índice de gravedad oscila entre el 2,07 y 2.
- 59,50 euros más, si el índice de gravedad oscila entre 1,99 y 1.
- 58.40 euros más, si baja de 1.
- 120 euros más, si baja de 0,8.

b) De carácter individual: esta parte del plus está relacionado con posibles amonestaciones graves escritas, independiente y compatible con cualquier expediente disciplinario, en relación con los siguientes supuestos:

- Desobediencia por no utilizar prendas de seguridad o no ejecutar el trabajo adecuadamente por utilización incorrecta de máquinas debido a la anulación o supresión de mecanismos de protección y sea imputable al trabajador afectado.

- Embriaguez o afectación por la utilización o consumo de estupefacientes que disminuyan la capacidad para el trabajo poniendo en riesgo a la propia persona o sus compañeros de trabajo.

- El correspondiente parte provocará la necesaria reunión del Comité de Seguridad y Salud en el plazo de 5 días para que, en el seno del mismo se pueda acordar la procedencia de la amonestación a los efectos del plus. Si no hubiese acuerdo se remitirán las actuaciones al Director para que decidiese.

- Si no hay amonestación se abonará 119 euros.
- Si hay una amonestación se abonará 59,50 euros.

Esta paga se hará efectiva el día 5 de enero, con la nómina del mes de diciembre.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Si como consecuencia del nuevo régimen de clasificación profesional y su encuadramiento en la nueva clasificación, algún trabajador debiera percibir un salario base inferior, la diferencia hasta su actual salario base se abonaría como complemento personal por cambio de clasificación (CPCC), complemento de naturaleza personal, no compensable ni absorbible y respecto del que se producirían incrementos del mismo modo que el salario base.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero y legislación general aplicable.

Siguen varias firmas  
(ilegibles)

\* \* \*



## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES 2019

## GRUPO PROFESIONAL 1:

– Categoría A 16.957,35

## GRUPO PROFESIONAL 2:

– Categoría 1 21.987,63

– Categoría 2 24.128,17, a)

25.198,44, b)

– Categoría 3 27.874,11

– Categoría 4 30.014,66

– Categoría 5 32.155,19

PLUSES	2019
SABADO M-T-N	33,63
DOMINGO Y FESTIVO M-T-N	61,57
NOCTURNIDAD	16,00
CONTINUIDAD	5,16
COMPLEMENTO DE DESCANSO	76,51
ANTIGÜEDAD	344,66
DESPLAZAMIENTO	3,11
DESPLAZAMIENTO 4 VIAJES	4,00
SEM.SANTA-LAB.NAVIDAD-SAN VITORES	182,58
NOCHE BUENA / NOCHE VIEJA	358,50
NAVIDAD Y AÑO NUEVO DE MAÑANA	293,31
NAVIDAD Y AÑO NUEVO TARDE / NOCHE	260,72

CONCEPTO	2019	MENSUAL
COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	927,51	77,29
PLUS DE TURNICIDAD	950,00	79,17



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud*

Por resolución de la vicepresidencia primera de la Diputación de Burgos, número 7.741/2019, de fecha 6 de noviembre, se aprueba la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes:

#### BASES

*Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar, durante el año 2019 a la concesión de los citados préstamos, los empleados fijos, sean funcionarios o laborales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, durante el plazo de presentación de solicitudes y de concesión, a los que reste más de seis años para el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

*Segunda. – Objeto de los préstamos.*

Los préstamos se conceden por la entidad para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamo para su compra.

A estos efectos se adscribe una cuantía de 312.624 euros, gasto que se hará con cargo a la aplicación 64.2210.831.00 del presupuesto. Dicha cuantía se distribuye en la forma siguiente:

Personal funcionario: 132.264 euros, a distribuir en 11 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

Personal laboral: 180.360 euros, a distribuir en 15 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

De quedar préstamos vacantes presupuestados para un tipo de personal, bien laboral o funcionario, existiendo solicitudes sin atender del otro colectivo, podrá ser utilizada la consignación de forma indistinta, de acuerdo con los criterios de selección y el orden de preferencia que se indican.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la entidad en un máximo de 72 mensualidades, a descontar de las retribuciones del interesado en las correspondientes nóminas.





*Tercera. – Orden de prioridades.*

1. – Para la concesión de dichos préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Dentro de las adquisiciones de única vivienda con destino a residencia permanente, se concederán por el siguiente orden:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera esta o no en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única, no encuadrada en los anteriores.

4.º – Amortización de préstamo/s que graven única vivienda.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas, impida su aprovechamiento independiente.

*Cuarta. – Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, se atenderá el orden de preferencia señalado, con las siguientes limitaciones:

– El empleado que ya hubiera sido beneficiario de préstamo de vivienda en la Entidad no podrá solicitar un nuevo préstamo, si no hubiera concluido el plazo de devolución señalado en su momento, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– El empleado que hubiera sido titular de préstamos de vivienda en esta entidad, no podrá ser beneficiario de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado.

– En el supuesto de existir más peticiones que prestamos disponibles del mismo tipo, tendrán preferencias aquellos peticionarios que soliciten préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión a otro empleado. El desempate entre dichos empleados se dirimirá en favor de aquellos titulares que perciban menores retribuciones brutas en la entidad. De persistir el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

*Quinta. – Criterios para el cálculo de las retribuciones.*

Para el cálculo de las retribuciones de un empleado se considerará lo realmente percibido en el año anterior, salvo que el peticionario se hubiera encontrado en alguna circunstancia excepcional que modifique sus retribuciones habituales, como son baja de enfermedad, excedencia, licencia, baja por riesgo durante el embarazo, maternidad o cualquier otra, a criterio de la Comisión, en cuyo caso se efectuará una simulación teniendo en cuenta la retribución de otro puesto similar al del peticionario. En el supuesto de no haber prestado servicios por reciente incorporación, se efectuará idéntica operación de cálculo.



*Sexta. – Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares y forma permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose:

- a) Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.
- b) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sea titular el empleado.
- c) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

Asimismo, la Comisión de Valoración o el Servicio de Personal, podrán requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo al efecto concedido.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con observancia del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

*Séptima. – Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta convocatoria a un mismo empleado.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés de hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

*Octava. – Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo de personal funcionario de la entidad y convenio de personal laboral de la entidad respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.



*Novena. – Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, Administración y representantes, y estará compuesta por:

– Presidente: El presidente de la Comisión de Régimen Interior o diputado en quien delegue.

– Vocales por la parte sindical: Un representante de cada una de las secciones sindicales que hayan firmado el acuerdo y el convenio.

– Vocales por la Administración: Un técnico y un jefe de negociado del Servicio de Personal, el cual actuará de secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

*Décima. – Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, se deberán resolver las dudas que surjan de la aplicación de sus normas y de los supuestos no previstos en ellas.

*Undécima. – Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación.

*Duodécima. – Justificación del gasto.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo máximo de un mes a partir de su otorgamiento. En el caso de que el empleado no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del préstamo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de las retribuciones del peticionario, implicando asimismo la pérdida de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo del personal funcionario y convenio del personal laboral respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

*Decimotercera. – Excedencias y ceses.*

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite el cese, jubilación o excedencia (salvo la de cuidado de familiar), se le descontará la cuantía máxima legal en las últimas nóminas, debiendo devolver la cantidad restante con carácter previo a la concesión de la situación solicitada.



En los supuestos en que el beneficiario del préstamo solicite licencia sin empleo y sueldo o pase a alguna situación, no comprendida en el apartado anterior, durante la cual no perciba retribuciones en la entidad, deberá continuar devolviendo mensualmente la cantidad correspondiente, hasta el reintegro total de la cantidad adeudada.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del empleado, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por la cantidad que quedase pendiente de reintegrar, estableciéndose en las pólizas de seguro de vida y accidentes el compromiso de afectación del importe a recibir por cualquier seguro por parte de los beneficiarios a la cobertura de las cuantías pendientes de devolver a la entidad.

*Decimocuarta. – Recursos.*

Contra los actos y acuerdos de la Comisión de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2019.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

*Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de técnico de medioambiente para el ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero*

De acuerdo con las bases de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el 12 de agosto de 2019, n.º 151, y atendiendo a la documentación aportada, se ha procedido a la comprobación de la documentación aportada por los aspirantes presentados, de la concurrencia de los requisitos exigidos en la base segunda por las que se rige la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de jefe de sección de Medio Ambiente municipal, funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas, he resuelto:

1. – Aprobar la lista de opositores admitidos provisionalmente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARAGON NIÑO CRISTINA	****3165E
BERMEJO ALONSO ANGEL	****9278V
CASTRILLO YAGÜE PEDRO LUIS	****9066D
DE LA CRUZ GUTIERREZ MARIA	****4008Z
FERNANDEZ GARCIA LUIS CARLOS	****2706F
FERNANDEZ INFANTE ANA	****8832W
GOMEZ SANZ M. ANGELES	****6098E
GONZALEZ BOUSO VICENTE	****4694X
GONZALEZ MORENO MIGUEL ANGEL	****8088S
GUTIERREZ ARRANZ EVA	****1163K
IZQUIERDO HERNANDO VANESA	****6251A
JUARRANZ DEL VALLE CRISTINA	****7397V
LOPEZ DEL BARRIO ALVARO	****1194N
MARCOS GARCIA PATRICIA	****1541D
MARIN LOPEZ RUTH	****1006S
MARTINEZ ARNAIZ MARIA	****6649V
MENDEZ ALVARO DIEGO	****5384P
MORAN LUIS ANA CRISTINA	****0637X
RINCON GARCIA ADELA	****6678Q
RODRIGUEZ GUIJARRO YOLANDA	****3093D
RUIZ DIEZ ALBA	****7052E
SALVADOR ESTEBAN CARLOS	****9061E
SAN MARTIN GONZALEZ ANTONIO	****1697H
SANCHEZ SANCHEZ MIRIAN	****2695N
SANTIAGO HERRERA MARIO	****0887J



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SANZ ALVEAR MARIA TERESA	****3764N
SANZ HERRERA VICTOR MANUEL	****1296Q
SANZ MAMOLAR FRANCISCO	****2230N
SIMON MANCHADO MONICA	****3246B
TORDABLE GARCIA MARIA	****7177V

2. – Aprobar la lista de opositores excluidos provisionalmente.

– Requisitos:

1. Plazo de presentación de instancias: 22/08/2019 a 4/10/2019.

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA	1
CABRERA ALONSO ANDREA	****2728P 16/08/2019	FP
SANZA MORAL BEATRIZ	****8891N 14/10/2019	FP

3. – Para la subsanación de errores o la reclamación de defectos que motiven la exclusión, los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Provincia, según se establece en la base cuarta de las publicadas al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 24 de septiembre de 2019, con el n.º 181.

En Aranda de Duero, a 5 de noviembre de 2019.

La alcaldesa  
(ilegible)

La secretaria  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente impuesto:

– Expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad y en un periódico de difusión provincial, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra en las Oficinas de Gestión Tributaria, Plaza Mayor, n.º 1, 1.ª planta, en horario de 8:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 6 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar las bases reguladoras de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

*Segundo.* – Aprobar la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/ 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las AA.PP. o cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 13 de noviembre de 2019.

La jefe administrativo,  
Pilar López García

\* \* \*





BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO EN VEHÍCULOS LIGEROS EQUIPADOS CON APARATO TAXÍMETRO DE BURGOS

BASES

*Primera. – Objeto.*

El objeto de las presentes bases es la regulación de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, permiso que será el título habilitante para realizar el transporte discrecional de viajeros con carácter exclusivamente urbano.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en las pruebas de aptitud, será necesario reunir los siguientes requisitos:

– Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B, de conformidad con el Reglamento General de Conductores.

– No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

– Tener la nacionalidad española, o en su caso, ser nacional de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

– Ser mayor de edad sin haber llegado a los 65 años.

– Estar empadronados en Burgos.

– No tener antecedentes penales.

*Tercera. – Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. La publicidad del resto de trámites se efectuará, únicamente, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo, no obstante, publicarse también en su página web ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

*Cuarta. – Instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y deberán dirigirse al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.



4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Quinta. – Derechos de examen.*

Los derechos de examen están fijados en la cantidad de 20,00 euros.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que oposita. Dicha autoliquidación se podrá obtener:

– A través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos:

<http://www.aytoburgos.es/> Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos)/ Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas)/ Tarifas (la correspondiente al proceso selectivo).

– Personación en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente, con cita previa), Plaza Mayor, n.º 1.

La falta de acreditación de haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, la totalidad de los derechos de examen que correspondan al aspirante, supondrá la exclusión del mismo, no siendo este vicio subsanable.

*Sexta. – Admisión de aspirantes.*

6.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales para subsanación de errores formales en la instancia, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6.2. Junto con la lista citada, se publicará la fecha de realización de la prueba teórica, así como la composición del órgano de selección.

*Séptima. – Tribunal calificador.*

7.1. El tribunal contará con un presidente, y dos vocales, así como un número igual de suplentes. Uno de los vocales actuará como secretario.

7.2. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

*Octava. – Pruebas.*

8.1. Prueba teórica:

– Consistirá en contestar correctamente a seis preguntas sobre ocho realizadas, relativas a situación de calles, plazas y monumentos de Burgos, recogidos en el temario adjunto (Anexo II).



– Consistirá en la correcta realización de cuatro itinerarios sobre seis propuestos, en los que los puntos de salida y llegada y recorrido deberán explicarse con los nombres propios de calles, plazas o monumentos y edificios contenidos en el trayecto.

(Los supuestos contenidos en los dos apartados anteriores serán propuestos por el tribunal)

– Consistirá en contestar correctamente a cuatro sobre seis preguntas relativas al Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro y a otras normas del Ayuntamiento en materia de circulación y movilidad relativas a aspectos elementales sobre la normativa específica aplicable al transporte de viajeros en vehículos turismo prevista en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

#### 8.2. Prueba práctica:

Se realizará practicando, sin error, la conducción de un auto-taxi en dos itinerarios señalados previamente por el tribunal.

8.3. Únicamente podrán realizar la prueba práctica aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de la prueba teórica.

8.4. El ejercicio práctico se realizará en el plazo máximo de un mes, una vez superada la prueba teórica.

#### *Novena. – Relación de aprobados.*

Terminadas las pruebas, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que han superado la totalidad de las pruebas.

#### *Décima. – Presentación de documentación.*

10.1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas presentarán en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

– Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

– Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

– Certificado de antecedentes penales.

– Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducción de la clase B.

– Dos fotografías en color recientes en tamaño carné.

10.2. Si algún aspirante no presenta dicha documentación completa, quedará excluido del procedimiento para la obtención del permiso de conducción.



*Undécima. – Propuesta de otorgamiento del permiso municipal.*

Una vez cumplimentado por el aspirante lo establecido en la base anterior, el tribunal elevará propuesta al órgano municipal competente, que procederá a otorgar los correspondientes permisos municipales de conducción.

*Duodécima. – Caducidad.*

El permiso municipal de conducir caducará por el transcurso de un año sin ejercer el interesado la actividad de conducción de auto-taxi.

*Decimotercera. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 15/2002, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León

*Decimocuarta. – Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

\* \* \*



ANEXO I  
(INSTANCIA)

D/D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., y domicilio en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono número ....., enterado/a de las bases de las pruebas de aptitud necesarias para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos, convocado por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número ....., de fecha .....,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y,

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas de aptitud convocadas por el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos para obtener el permiso municipal de conducción de vehículos adscritos al servicio público de transporte urbano e interurbano en vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro de Burgos.

En ....., a ..... de ..... de 20...

(Firma)

\* \* \*

ANEXO II  
(TEMARIO)

El temario al que se refiere el artículo 7.1 A) de estas bases (Reglamento del servicio y callejero y puntos de interés) se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2019, el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Campillo de Aranda, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Teodoro Bartolomé Antón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Expediente 268/2019 de modificación de créditos número 2019/MOD/004 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 de aprobación inicial del expediente 268/2019 de modificación de créditos número 2019/MOD/004 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y mayores ingresos, como sigue a continuación:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2310	48001	Ayudas servicios sociales para vecinos	1.300,00
1650	21000	Reparación, mantenimiento y conservación. Alumbrado público	3.000,00
3420	63203	Mejora de instalaciones deportivas	2.865,19
9200	63200	Reparación y mejora edificios y otras construcciones	3.000,00
9120	10000	Retribuciones cargo alcalde	24,92
9120	10001	Indemnización por desempeño de cargos electos	6,01
9200	12000	Gastos de personal. Sueldos del grupo A1	19,04
9200	12003	Sueldos del grupo C1	13,11
9200	12006	Trienios	10,65
9200	12100	Complemento de destino	249,06
9200	12101	Complemento específico	1.653,28
1610	13000	Laboral fijo. Servicios	33,21
9200	13003	Laboral fijo. Limpieza	11,52
9200	13101	Personal laboral eventual. Fomento empleo fondos	6.750,00
9200	15000	Productividad	149,62
9120	16000	Seguridad Social. Corporativos	9,87
9200	16000	Seguridad Social. Funcionarios integrados	15,38
9200	16001	Cuotas sociales. Funcionarios generales	603,77
9200	16002	Seguridad Social. Personal laboral fijo	12,16
9200	16003	Seguridad Social. Limpieza	4,00
9200	16004	Seguridad Social. Personal laboral temporal. Fomento de Empleo	2.250,00
4590	62300	Instalación de red wifi 4EU	3.150,00
		Total	25.130,79



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior y a mayores ingresos del presente, en los siguientes términos:

## SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>				
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
4	46	461.02	Subvención festejos	314,00
7	76	761.06	Subvención instalaciones deportivas	12.082,80
8	87	87000	Remanente para gastos generales	12.733,99
Total ingresos				25.130,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardenadijo, a 17 de octubre de 2019.

El secretario-interventor,  
Enrique Rodríguez García





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos) n.º 2019/0176 de fecha 6 de noviembre de 2019 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el artículo 44.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se anuncia la convocatoria pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha de la resolución:* 6 de noviembre de 2019.

3. – *Convocatoria pública:* Expediente número 346/2019. Provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

4. – *Plazo de presentación de solicitudes:* Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 - Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

6. – *Presentación de alegaciones o solicitudes:* En el Registro Electrónico General de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

«Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por resolución de Alcaldía 2019/0075 de fecha 28 de mayo de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 106, de fecha 5 de junio de 2019, cuyas características son:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración general.



Subescala: Administrativo.

Clase: Funcionarial.

Denominación: Administrativo.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas: Según R.P.T.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

*Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cardeñadijo, perteneciendo a la escala de administración general, subescala auxiliar administrativo y grupo de clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachillerato (BACH o superior), F.P. II o similares.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en los Boletines Oficiales de la Provincia de Burgos y de Castilla y León y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>), y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Si la lista provisional de admitidos y excluidos fuera expuesta sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo anuncio.

*Quinta. – Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<i>Cargo</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	Secretario-Interventor del Ayuntamiento
Suplente	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arcos de la Llana
Vocal 1	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Suplente 1	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Vocal 2	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Suplente 2	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Vocal 3	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial
Suplente 3	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial
Vocal 4	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial (actuará como secretario)
Suplente 4	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial (actuará como secretario)

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección. –

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso.

Oposición.



– Fase concurso:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 punto. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,10 puntos.

El máximo de puntuación por este mérito será de 3,30

b) Experiencia:

- Por cada mes de servicio como auxiliar administrativo o administrativo en Administraciones Públicas, 0,10 puntos, con un máximo de 6,70 puntos.

– Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba conjunta de aptitud teórico práctica.

Esta prueba tendrá cuatro partes:

- Liquidación de dos tributos municipales con la aplicación informática municipal (Interpública versión 2.5.3.0 o superior).

- Contabilización de dos supuestos con la aplicación informática municipal (Interpública Versión 3.6.23.0 o superior).

- Emisión y registro de dos notificaciones y/o comunicaciones en la plataforma de administración electrónica «gestiona» de espúblico.com.

- Redacción de informe sobre trámites ordinarios de un procedimiento administrativo con aplicación conjunta de herramientas ofimáticas de Microsoft Office versión 2007 o superiores.

En la valoración de las pruebas se tendrá tanto en cuenta el conocimiento teórico de la normativa administrativa aplicable como su correcto resultado aplicando las herramientas puestas a disposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La ejecución de la prueba por los aspirantes será simultánea, en el mismo local y con la misma dotación de medios para todos. El tiempo máximo concedido para ello será de una hora.



Cada una de las partes de la prueba será puntuada por cada uno de los miembros del tribunal de 0 a 10, siendo la puntuación total de la prueba la media aritmética de todas las puntuaciones. Para considerar aprobada la prueba y superada la fase de oposición se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

*Séptima. – Calificación.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, resultando seleccionado el candidato que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtenga la mejor puntuación.

*Octava. – Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>), precisándose que el seleccionado será el de mayor puntuación. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>), el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se acreditase o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

*Novena. – Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Décima. – Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio,



si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León».

En Cardeñadijo, a 6 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,  
Enrique Rodríguez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

*Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral temporal, mediante sistema de oposición. Procedimiento urgente*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2019, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar-administrativo (personal laboral temporal), para este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Burgos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, y en la página web <http://www.fresnillodelasdueñas.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

*Primera. – Normas generales.*

Es objeto de las presentes bases la selección de un trabajador/a, en régimen de personal laboral temporal de auxiliar-administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición. Procedimiento urgente.

Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

- Duración del contrato: Mínimo 6 meses.
- Jornada de 37,5 horas semanales.
- Horario de mañana y tarde que se desempeñará en la Casa Consistorial y en el Centro Cultural.



– Salario establecido en el Convenio Provincial de Oficinas y Despachos de la Provincia de Burgos: 17.292,10 euros en 14 mensualidades.

La plaza referida está adscrita a la Secretaría General y las funciones que tiene encomendadas, son las propias de puesto, y entre otras, las siguientes:

- Colaboración y realización de informes, documentos y propuestas.
- Tramitación de expedientes hasta su archivo.
- Información y atención específica a los interesados.
- Manejo de programas informáticos de Word, Excel y Access entre otros.
- Manejo de los sistemas de reprografía y comunicación telefónica, electrónica y telemática.
- Atención e información general al público.
- Traslado y reparto de documentación, notificaciones, etc.
- Gestión económica y financiera. Contabilidad.
- Gestión del padrón municipal.
- Impuesto y tasas municipales.
- Licencias de obras.
- Gestión de subvenciones y justificación de las mismas.
- Gestión de ordenanzas municipales.
- Gestión de la biblioteca y aula de internet del Centro Cultural
- Dinamización del Centro Cultural
- Gestión del Registro Civil.

El sistema selectivo elegido es el de oposición libre.

*Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en la prueba de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

– Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

– Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.





– Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que la acredite, en su caso, la homologación.

– No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

– No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de esta convocatoria. Quien tenga reconocida la condición de persona con discapacidad, deberá tener catalogada su discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas; se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento:

<http://www.fresnillodelasdueñas.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal. ES76 2100 0672 8722 0007 5479.
- Documentación acreditativa de poseer el título exigido en la convocatoria o un título superior.

La documentación anteriormente referida, estará debidamente compulsada.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento <http://www.fresnillodelasdueñas.es>; se señalará un plazo de cinco días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.



Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento <http://www.fresnillodelasdueñas.es>

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba selectiva.

*Quinta. – Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por:

– Presidente, será el funcionario que designe la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Secretario, el de la Corporación.

– Vocales: Tres funcionarios de habilitación nacional.

El tribunal solo podrá constituirse con la asistencia de un mínimo de tres de sus integrantes.

(El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección).

(La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse este en representación o por cuenta de nadie).

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

*Sexta. – Sistemas de selección.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase:

– Oposición libre.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.



Único ejercicio: Consistirá en un test de 30 preguntas y tendrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el Anexo I.

*Séptima. – Tiempo del examen y calificación.*

Cada respuesta acertada valdrá 1,00 punto, restando 0,50 puntos cada respuesta errónea.

El tiempo máximo para realizar este primer ejercicio será de sesenta minutos.

Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

*Octava.– Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de personas que hayan superado los quince puntos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de este Ayuntamiento:

<http://www.fresnillodelasdueñas.es>

Teniendo en cuenta que solo existe una plaza, el tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, en caso de empate se resolverá por sorteo. Los demás pasarán a formar parte de la bolsa de empleo.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

Si el candidato al que le correspondiese no fuera nombrado, bien por desestimiento del interesado o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de puntuación, que hubiera superado el proceso de selección.

Se constituirá una bolsa de empleo, integrada por aquellos aspirantes que hubieran quedado por detrás de la persona seleccionada por orden de puntuación.

Esta bolsa de empleo estará vigente desde la resolución hasta que se realice otra convocatoria para la selección de personal.

El llamamiento para ocupar la plaza se realizará por teléfono empezando por el primero y en orden decreciente de puntuación obtenida en la fase de oposición. Se harán un máximo de tres llamadas con intervalo de una hora y si no fuera posible hablar con el interesado, se pasaría al siguiente de la lista.

*Novena. – Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Décima. – Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto originario impugnado.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Fresnillo de las Dueñas, a 11 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Gustavo Adolfo García García

\* \* \*



ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Concepto y procedimiento de elaboración. Estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. – La Corona. Sucesión, regencia y tutela. El príncipe heredero. La familia real y la casa del Rey. Las atribuciones del Rey.

Tema 4. – Las Cortes Generales. Características y régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones de las Cámaras. Estatuto jurídico de los parlamentarios. Especial referencia a la elaboración de las leyes.

Tema 5. – El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Consejo de Estado.

Tema 6. – La Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y la Administración. Organización de la Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 7. – La Administración de las Comunidades Autónomas. Constitución de las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

Tema 8. – El Poder Judicial. Regulación. Principios Generales. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 9. – La Constitución de la Unión Europea. Instituciones. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Otras instituciones. El Tratado de la Unión Europea. Símbolos Europeos. Proceso de adhesión de España a la Unión Europea. Derecho Comunitario.

Tema 10. – La organización administrativa. Principios. Competencia. Jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Delegación. Avocación.

Tema 11. – El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 12. – El administrado. Concepto y notas características. Capacidad: Sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 13. – El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos, anulables e irregulares. Ejecución de los actos.



PARTE ESPECÍFICA

Tema 14. – La Administración Local. Entidades que comprende. Principales leyes reguladoras de Régimen Local.

Tema 15. – La provincia: Elementos, organización, competencia, órganos.

Tema 16. – El municipio. Organización y competencias del municipio de régimen común. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 17. – Órganos de gobiernos municipales. El Alcalde. El Pleno. Integración y funciones. La elección de concejales. La Junta de Gobierno y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 18. – Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Consorcios.

Tema 19. Los reglamentos y ordenanzas locales. Clases. Los bandos: Procedimientos de elaboración y aprobación. Las normativas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.

Tema 20. – Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional de los funcionarios.

Tema 21. – Los bienes de los entes locales. Clases. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Recursos de los municipios.

Tema 22. – Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 23. – Impuestos municipales. Análisis de sus principales figuras.

Tema 24. – El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Tema 25. – Concepto y clases de documentos. El registro de entrada y salida de documentos.

Tema 26. – Tratamientos de textos. El área de trabajo de Word.

Tema 27. – Escribir y editar textos. Copiar, mover y cortar textos.

Tema 28. – Párrafo: Alineación, sangrías, interlineado.

Tema 29. Diseño de página y composición. Márgenes, números de páginas, encabezados y pies de página.

Tema 30. – Municipio de Fresnillo de las Dueñas. Territorio, población y organización.

\* \*



INSTANCIA GENERAL

DATOS PERSONALES:

El abajo firmante D/D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. .... mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en:

C/..... n.º..... Municipio ..... C.P. .... Provincia ..... Telefono..... e-mail .....

DECLARA: Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas (Burgos) para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral temporal, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del día ....., acepta expresamente las bases de la convocatoria y

SOLICITA:

La admisión a la prueba de selección. Declarando que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, de la convocatoria.

Adjunta la siguiente documentación:

- Copia del N.I.F. o pasaporte en su caso.
- Justificante del pago de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de poseer el título académico oficial, exigido en la convocatoria u otro de nivel superior.

Lugar fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS (BURGOS). -



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Jaramillo Quemado para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Jaramillo Quemado, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
David Sebastián Castrillo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO

*Convocatoria para la elección de juez de paz titular y juez de paz sustituto*

Con ocasión de las vacantes de juez de paz titular y juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

*Primera. – Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Jaramillo Quemado (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

*Segunda. – Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Jaramillo Quemado, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

*Tercera. – Presentación de solicitudes:* En el plazo quince días hábiles siguientes al de la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Cuarta. – Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a las personas que considere idóneas para el cargo.

En Jaramillo Quemado, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
David Sebastián Castrillo

\* \* \*



MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR/SUSTITUTO

I. – DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos: .....

Lugar y fecha de nacimiento: .....

D.N.I.: .....

Domicilio:

– Calle ..... número: .....

– Teléfono: .....

II. – DECLARACIÓN JURADA:

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz titular/sustituto.

III. – SOLICITUD:

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicita ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular/sustituto de Jaramillo Quemado.

En Jaramillo Quemado, a ..... de ..... de 2019.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO QUEMADO (BURGOS). –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Representantes municipales en los órganos y entidades en que ha de estar representado este Ayuntamiento, según el acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2019:

<i>Organismo</i>	<i>Puestos a cubrir</i>	<i>Nombres propuestos</i>
Junta de Compensación SUE-H3 Los Corrales-I	1 concejal	D. <sup>a</sup> Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo
Junta de Compensación UED-M8 Las Matillas	1 concejal	D. <sup>a</sup> Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo
Junta de Compensación UED-M7 Las Matillas	1 concejal	D. <sup>a</sup> Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo
Junta de Compensación SUE-I.6 Cabriana	1 concejal	D. <sup>a</sup> Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo
Junta de Explotación n.º 1 de la C.H.E.	1 concejal como compromisario a efectos de votación, y en su caso como vocal de la misma	D. Adrián Manuel San Emeterio Alcalá
Fundación Centro Tecnológico de Miranda	1 concejal	D. Miguel Ángel Adrián Gutiérrez
Entidad de Conservación del Pol. Industrial de Bayas	Miembro nato de la Junta Gob. es la Corp. Mpal. como admón. actuante.	D. Adrián Manuel San Emeterio Alcalá
Comité Local de la Cruz Roja	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Hogar del Pensionista	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Consejo Regional de Acción Social	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Consejo de Salud de la Zona «Miranda Este-Oeste»	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Comisión de B. Social del Hospital «Santiago Apóstol»	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Comisión Regional de Seguimiento del Convenio Marco de Prestaciones Básicas	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Comisión Territorial de Seguimiento del Convenio Marco de Prestaciones Básicas	3 representantes del Ayuntamiento	D. Pablo Gómez Ibáñez D. Juan Fco. Hernández Granado D. José Manuel Ruiz Sagredo
Instituto Castellano Leonés de la Lengua	1 concejal	D. <sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez
Comisión de Escolarización	1 concejal	D. <sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez
Centro de Profesores y Recursos (CEP)	1 concejal	D. <sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez
Fundación Cultural «Profesor Cantera Burgos»	1 concejal	D. <sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez
Consorcio para la Gestión Medio Ambiental y del Serv. de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Burgos	1 concejal Designado por Decreto 14-08-19	D. Unai Letona Pérez-Caballero
Comisión Prov. Coordinadora de los Juegos Escolares	1 concejal	D. José M. <sup>a</sup> Alonso Núñez
Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria	1 concejal	D. <sup>a</sup> Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos
Consejo Escolar del Colegio «Príncipe de España»	1 concejal	D. <sup>a</sup> Inés Busto González
Consejo Escolar del Colegio «Anduva»	1 concejal	D. <sup>a</sup> Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo
Consejo Escolar del Colegio «La Charca»	1 concejal	D. <sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez



<i>Organismo</i>	<i>Puestos a cubrir</i>	<i>Nombres propuestos</i>
Consejo Escolar del Colegio «Altamira»	1 concejal	D. Unai Letona Pérez-Caballero
Consejo Escolar del Colegio «Los Ángeles»	1 concejal	D. José M.ª Alonso Núñez
Consejo Escolar del Colegio «Cervantes»	1 concejal	D. Jorge Castro Urbola
Consejo Escolar del Colegio «Las Matillas»	1 concejal	D. Guillermo Ubieta López
Consejo Escolar del I.E.S. «Montes Obarenes»	1 concejal	D.ª Belén Vélez Puente
Consejo Escolar del I.E.S. «Fray Pedro de Urbina»	1 concejal	D.ª Cristina Ferreras Pineda
Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas	1 concejal	D. Sergio González Villanueva
Consejo Esc. del Centro de Adultos «Real Aquende»	1 concejal	D.ª Montserrat Cantera Martínez
Patronato de la Fundación San Juan del Monte	1 concejal	D.ª Inés Busto González
Comisión Interterritorial de Castilla y León de Cooperación para el Desarrollo	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León, Sección de Serv. Soc. de Responsabilidad Pública	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Convenio de Colaboración con el M.º del Interior y los Aytos. de Briviesca, ..., para el mantenimiento de Estaciones de Descontaminación (PENBU)	2 concejales	D. Pablo Gómez Ibáñez D. José M.ª Alonso Núñez
Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Asociación Plataforma Mirandesa de Voluntariado	1 concejal	D. Pablo Gómez Ibáñez
Comité Permanente de la Conferencia de titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación	1 concejal	D. Miguel Ángel Adrián Gutiérrez
Red Municipal de Ciudades por el Clima	1 concejal	D. Unai Letona Pérez-Caballero
Red TERRAE		
Asociación Intermunicipal de Territorios Reserva Agroecológicos (Nos adherimos en Pleno de 26-03-2015)	Políticos y técnicos municipales	D. Unai Letona Pérez-Caballero

Lo que se hace público para general conocimiento

En Miranda de Ebro, a 30 de octubre de 2019.

El alcalde accidental,  
Pablo Gómez Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	1.600,00
	Total aumentos	1.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-1.600,00
	Total disminuciones	-1.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oquillas, a 4 de noviembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
Noelia Muñoz Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 440.000 euros y el estado de ingresos a 440.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Santibáñez, a 5 de noviembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
María Amor Andrade Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres del presupuesto del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalmanzo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 4 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EDESA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Edesa, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Vicente Fernández-Rivera Martínez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EDESA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Edesa para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Edesa, a 6 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Vicente Fernández-Rivera Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro, de fecha 28 de octubre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta del aprovechamiento forestal del M.U.P. 705, denominado «Vegas, Costurilla y Mojones», sito en la localidad de Pesquera de Ebro, para aprovechamientos de madera, con una superficie aproximada de actuación de 2 has. MA/705/E/R/2019/01.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del citado aprovechamiento por procedimiento abierto mediante subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

*1. – Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

*2. – Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal, mediante subasta, del M.U.P. 705, de titularidad de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro, para aprovechamiento de maderas.

*3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: subasta.

*4. – Presupuesto base de licitación.*

Precio índice: 24.300,00 euros más el IVA correspondiente.

*5. – Garantías.*

- a) Provisional: 729,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

*6. – Duración del contrato:*

Plazo de ejecución: Dieciséis meses contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

*7. – Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 Sedano (Burgos).



c) Teléfono y fax: 947 150 021.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*8. – Presentación de ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

d) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.

e) Localidad: 09142 Sedano (Burgos).

*9. – Apertura de las ofertas.*

a) Entidad; Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.

c) Localidad: Sedano.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 13:30 horas.

Si el último día fuera sábado o festivo tanto a efectos de presentación de ofertas como de día fijado para apertura de pliegos, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

*10. – Gastos de anuncios: A costa del arrendatario.*

*11. – Modelo de proposición: Ver pliego de condiciones.*

En Pesquera de Ebro, a 28 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Victoriano Ruiz Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOPEÑA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Sopeña para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.435,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	11.876,00
	Total presupuesto	13.361,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.458,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.865,00
7.	Transferencias de capital	5.038,00
	Total presupuesto	13.361,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Sopeña, a 23 de septiembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,  
María Carmen Sainz-Aja Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALINILLAS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal de fecha 19 de septiembre de 2019 sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora por el servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto aprobado en su parte modificada, modificación del artículo 6, quedará de la siguiente forma:

«Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa I. – Uso doméstico y otros usos asimilados.

a) Derechos de conexión, por vivienda 900 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda o acometida:

1.º acometidas clasificadas como tipo A (sin uso): 5 euros al año.

2.º Acometidas clasificadas como tipo B (en uso): 40 euros al año:

– consumo, por metro cúbico: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

A la tasa resultante se le añadirá el 10% de impuesto de valor añadido».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Salinillas de Bureba, a 4 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Ricardo Pérez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

##### *Arrendamiento de fincas rústicas*

Aprobado por sesión de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, de fecha 12 de noviembre de 2019 el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, mediante procedimiento subasta, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, por cinco campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2019-2020 y finalizando en la campaña 2023-2024.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, subasta pública.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de los lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – *Garantía provisional:* 352,32 euros.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el día 12 de diciembre de 2019, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 12 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Sedano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/19 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/19 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Encuentro de Caminos para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Orbaneja Riopico, a 30 de octubre de 2019.

El Presidente,  
Rafael Solaguren-Beascoa Fernández